

SESIÓN 6ª. DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SQM Y DEL ROL QUE HABRÍAN TENIDO EN LA MATERIA AUTORIDADES DEL GOBIERNO ANTERIOR (CASO CASCADAS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014. SE ABRE A LAS 18:30 HORAS.

SUMARIO

Se recibe en calidad de invitada a la señora Tamara Agnic, Superintendente de Pensiones.

Asisten los diputados señores Osvaldo Andrade, Gabriel Boric, Marcos Espinosa, Daniel Farcas, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Ricardo Rincón, Marcelo Schilling y Felipe Ward.

Preside la sesión el diputado señor Fuad Chahin. Actúa como Secretario el señor Javier Rosselot y, como Ayudante, el señor Guillermo Díaz.

Asisten como invitados la señora Tamara Agnic, Superintendente de Pensiones, y el señor Max Montecino, jefe de la división financiera de la Superintendencia de Pensiones.

El diputado señor Fuad Chahin (Presidente) abre la sesión. Pone a disposición de los señores diputados las actas de las sesiones 3ª y 4ª de la Comisión.

El señor Javier Rosselot (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El señor Presidente ofrece la palabra sobre la Cuenta.

El diputado señor Melero insiste en invitar al fiscal de alta complejidad, dado que fue sobreseída la última causa, porque cree que su testimonio es muy importante.

El diputado señor Chahin expresa que antes quisiera ver el calendario de los próximos invitados, porque hay otras solicitudes y también está la invitación al señor Coloma.

Ofrece la palabra a la señora Tamara Agnic.

La señora Agnic se disculpa por la inasistencia a la sesión anterior, pero estaba, prácticamente, recién asumiendo el cargo y tenía la agenda completa. Sin embargo, está con el propósito de responder las dudas que puedan tener los diputados en el marco de esta Comisión Investigadora.

Sostiene que la minuta que entrega detalla, en la primera parte, la normativa a la cual está sujeta la inversión de los fondos de pensiones y sus objetivos de inversión. El artículo 45 del decreto ley N° 3.500 establece que las

inversiones que se realicen con recursos de los fondos de pensiones tendrán como único objetivo la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad. Todo otro objetivo que se pretenda dar a tales inversiones se considerará contrario a los intereses de los afiliados y constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de la administradora. Esto es lo central y necesario comprender, pues es el rol que le corresponde a las AFP.

A veces, la línea es bastante delgada en lo que dice relación con la obtención, por ejemplo, de mayores rentabilidades, las que generalmente están expuestas a mayores riesgos. Es en este proceso donde un deber importante de las AFP. Además, es importante puntualizar el término de seguridad. Es decir, por un lado, habla de una adecuada rentabilidad pero, por otro, la ley señala que debe ser haber una adecuada seguridad. Ese es el contexto que enmarca la fiscalización de la Superintendencia.

Además, la ley entrega una definición o un detalle de los instrumentos en los cuales pueden invertir, y que están autorizados. Las AFP no pueden invertir en cualquier cosa; hay lineamientos muy estrictos, no solo en relación al tipo de instrumento, sino también respecto de la cantidad o del porcentaje de instrumentos en los cuales pueden hacerlo.

Luego, dentro de este marco de inversiones de las AFP, está el mercado en el que se pueden hacer las transacciones de los títulos susceptibles de ser adquiridos por los fondos de pensiones. Al respecto, el decreto ley N° 3.500 señala que estas transacciones pueden ser en títulos efectuados con los recursos de un fondo de pensiones en un mercado secundario formal.

En el ámbito de las políticas de inversión y del comité de inversión y de solución de conflictos de interés, el artículo 50 del decreto ley N° 3.500, establece que las administradoras deberán contar con políticas de inversión para cada uno de los tipos de fondos de pensiones que administran, las que serán elaboradas y aprobadas por el directorio.

Además, las administradoras deberán constituir en sus directorios un comité de inversión y de solución de conflictos de intereses con funciones y atribuciones, como la señalada en la letra a): supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión elaboradas y aprobadas por el propio directorio. Eso es lo central en este punto.

Estima importante referirse al deber fiduciario de las administradoras de fondos de pensiones, es decir, lo que uno les traspasa en términos de confianza para que esas administradoras inviertan los dineros depositados en los fondos de pensiones.

Existe la obligación de las AFP de transar en instrumentos financieros a precios no perjudiciales. El artículo 48 del decreto ley N° 3.500, en su inciso décimocuarto señala, claramente, que las administradoras de fondos de pensiones no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que sean perjudiciales para estos, considerando los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción.

En el marco del deber fiduciario está la responsabilidad de las administradoras. El artículo 147 establece que las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los fondos que administran. En cumplimiento de sus funciones atenderán exclusivamente al interés de los fondos y asegurarán que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos de los mismos, se realicen con dicho objetivo.

Ese es el marco normativo bajo el que operan las AFP, y las inversiones que realizan en el mercado financiero formal.

El segundo punto que le interesa exponer a la Comisión, se refiere a las acciones específicas que ha desarrollado la Superintendencia en el marco del caso que se está investigando.

Destaca que es importante señalar que la fiscalización se ha abordado en tres líneas de acción. La primera la constituye el cumplimiento del rol fiduciario por parte de las administradoras y, en ese ámbito, se ha verificado el cumplimiento de la obligación de asistencia y participación en juntas de accionistas del grupo Soquimich, por parte de estas, considerando la asistencia de fiscalizadores de la superintendencia a dichas juntas y analizando, adicionalmente, las justificaciones de las votaciones de cada administradora. Por otra parte, también se han solicitado antecedentes sobre todas las gestiones que se encontraban realizando las administradoras a fin de cautelar la adecuada rentabilidad y seguridad de sus inversiones. Por lo tanto, ésta es la primera línea de acción en el marco del rol fiduciario.

La segunda línea de investigación la constituye la revisión y el análisis de las transacciones de los fondos de pensiones en acciones de las sociedades controladas por Soquimich, en el período enero 2009 a julio 2012, a fin de confirmar o descartar la presencia de operaciones a precios perjudiciales para los fondos u otras situaciones irregulares; como por ejemplo, la utilización de mecanismos de transacción no autorizados o el no cumplimiento de las formalidades de esos mecanismos de transacción.

Como tercera línea de investigación, se han revisado los procedimientos seguidos por las administradoras en la toma de decisiones de inversión respecto de las transacciones en acciones de las sociedades Cascada, con particular foco en las operaciones realizadas a través de remate que tuvieron como contraparte a dichas sociedades. Además, se revisó el cumplimiento de los eventuales procedimientos consignados en las respectivas políticas de inversión.

Esas son, en general, las tres líneas de investigación. Sin embargo, un elemento transversal a la fiscalización fue el seguimiento de las diversas acciones judiciales y administrativas iniciadas por los controladores de Soquimich, por la Superintendencia de Valores y Seguros y por distintos accionistas, incluidas las administradoras de fondos de pensiones. Estas últimas, debido a las

consecuencias que pudiera acarrear a los fondos en su carácter de accionistas minoritarios.

Resulta necesario mencionar, acota, que la resolución exenta N° 223, fue emitida ayer por la Superintendencia de Valores y Seguros. Luego de su análisis, el proceso de fiscalización iniciará la etapa de cierre. Es decir, la resolución emitida ayer marca un hito puesto que existe una conclusión específica de la SVS. Antes de eso, no era posible asegurar ciertas trasgresiones puesto que estaba en el marco de la investigación, mucha de la cual es reservada. Pero ahora, que ya está la resolución exenta N° 223, corresponde analizarla y dar por ciertos algunos de los hechos.

Se ha iniciado esta etapa de cierre requiriendo de las administradoras la determinación de los eventuales perjuicios causados en los fondos de pensiones y a dar seguimiento a las acciones que las citadas administradoras emprendan a objeto de resarcir dichos perjuicios. Hoy se enviaron oficios a cinco de las seis AFP y a la administradora de fondos de cesantía, las que mantenían acciones de las sociedades Cascada. Solo la AFP Modelo no fue oficiada puesto que no tenía dentro de su cartera acciones relacionadas con este caso.

Asimismo, a través de esos oficios han solicitado, además de la cuantificación o estimación de los eventuales perjuicios, que indiquen cuáles son las acciones que van a llevar adelante en caso de existir perjuicios atendiendo al deber fiduciario que les corresponde.

Considera importante destacar que las administradoras de fondos de pensiones no han sido sujetos de acusaciones ni se les han levantado cargos por parte de la SVS, por cuanto han participado en el mercado financiero formal como cualquier actor que supone que el mercado financiero está siendo manejado bajo el pilar fundamental de la confianza.

En términos de eventuales perjuicios, las líneas de investigación en desarrollo, hasta ahora - insiste que hay un antes y un después del hito de ayer, es decir, la resolución de la SVS- no se han detectado incumplimientos en el ámbito regulatorio de los fondos de pensiones. No obstante, si del análisis detallado de la resolución de la SVS surgen antecedentes que indiquen infracciones al espíritu del decreto ley N° 3.500, entre ellos el deber fiduciario, la Superintendencia de Pensiones, por supuesto iniciará las acciones de fiscalización pertinentes y aplicará las eventuales sanciones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, y conocida la resolución ya mencionada, se ha instruido a las administradoras para que determinen el eventual perjuicio generado en los fondos de pensiones que administran y comuniquen a la superintendencia las acciones legales, las diligencias o medidas que van a adoptar a objeto de requerir la indemnización de perjuicios que pudo haberse causado a los fondos de pensiones.

De acuerdo con los objetivos que se ha planteado esta Comisión, están las mejoras en el ámbito regulatorio que, eventualmente, podrían tratar de delinear.

Lo que se ve de manera más inmediata y concreta -e insiste que aun no han terminado de analizar el fallo de la SVS- son mejoras en términos de transparencia de mercado en el ámbito regulatorio que, a estas alturas, parecería prudente fortalecer las atribuciones de los distintos organismos fiscalizadores en orden a mejorar el intercambio de información de los entes regulados que a cada una de ellas le corresponde supervigilar.

Si bien existe un comité de superintendentes, cada una de las instituciones reguladoras tiene una ley que a veces impide compartir cierta información y que, a la luz de estos antecedentes, sería necesario revisar, al menos, en cuanto a compartir información entre reguladores.

En relación con la regulación de los fondos de pensiones se podría evaluar la conveniencia de incorporar a las políticas de inversión la consideración de la variable gobierno corporativo al proceso de inversión para los fondos. Actualmente, la evaluación de esta variable se analiza en el enfoque de supervisión basado en riesgo, es decir, es considerada una buena práctica, pero no tiene obligación normativa o legal.

Estima importante mencionar que el Comité de Buenas prácticas de la Bolsa de Comercio de Santiago, remitió una propuesta a la Superintendencia de Valores y Seguros con una serie de modificaciones, que dice relación con terminar con la negociación del pregón en rueda, perfeccionar el procedimiento de los remates martilleros y de los electrónicos; permitir el calce de órdenes compatibles ingresadas a través de un mismo corredor para las acciones de mayor presencia, reestructurar los límites de montos y tiempos de difusión de las órdenes directas; definir negociación con condiciones de liquidación pagaderas hoy y mañana; y definir un modelo de suspensión automática y de reanudación, mediante subastas de volatilidad cuando se excedan rangos máximos de precios predefinidos.

En su opinión, estas iniciativas propenden a mejorar la transparencia de los mecanismos de transacción del mercado secundario, lo que no obsta que, en el futuro, se requieran ajustes adicionales o que algunas puedan elevarse a rangos de ley.

El diputado señor Melero consulta respecto de las posibles mejoras y cambios respecto de la regulación de los fondos de pensiones, la conveniencia de incorporar a las políticas de inversión la consideración de la variable “gobierno corporativo”, carácter del controlador y proceso de inversión para los fondos.

La señora Tamara Agnic explica que la Superintendencia cuenta con una herramienta que se ha venido desarrollando hace 4 años, que se denomina supervisión basada en riesgos, la que responde a buenas prácticas internacionales; la mayoría viene como sugerencias de la OCDE o de otras organizaciones que estudian esas materias. La supervisión basada en riesgos contempla una serie de factores que deben ser analizados por parte de la Superintendencia en cuanto a diversos cumplimientos por las AFP.

En este contexto, se han dado cuenta que el gobierno corporativo, no solo de las AFP, sino que el de las sociedades en las cuales las AFP hacen las inversiones, cobra una relevancia no menor. Hoy las decisiones de inversión se

toman, fundamentalmente, en base a números, a información objetiva que entrega el mercado, pero luego de varios de los hechos que han acontecido y que han golpeado al sistema financiero, llevaría a repensar que hay otras materias que son menos objetivas, en las cuales debiera fijarse el inversionista al momento de decidir invertir los fondos de pensiones de una determinada AFP.

Hay una AFP que lo hace, antes de decidir invertir hace un chequeo de cómo está, por ejemplo, conformado el gobierno corporativo y si cumple con algunos requisitos o buenas prácticas que ha impartido la SVS en estas materias, fundamentalmente la norma de carácter 341. Considera que esos son factores más cualitativos que debiesen tender a mejorar o a dar más seguridad a la inversión de los fondos de pensiones, más que cuál es el valor que hoy tiene una u otra acción o cuál es la rentabilidad que puede llegar a tener una determinada acción, sino es de dónde proviene esa acción y cómo es el gobierno corporativo de la respectiva sociedad.

El diputado señor Melero consulta, ¿Cuál es la AFP que hace eso? Para invitar a su representante.

La señora Agnic señala que todo lo que hoy está considerado en la supervisión basada en riesgo, es de carácter confidencial, porque las AFP develan una información que es de carácter estratégica, por lo tanto, no están autorizados a develar esa información. Si la AFP quiere de por sí decirlo, está dentro de su facultad hacerlo, pero como reguladores no pueden entregar esa información. Lo que es importante es que muchas de esas cosas empiezan a dar luces, a los reguladores, de dónde podría venir la mano posterior para llevar esas consideraciones a rango de norma. Esa es la gracia que tiene el sistema de enfoque basado en riesgo y la supervisión basada en riesgo, que permite ir construyendo normas en función de las buenas prácticas que se puedan ir observando en el mercado.

El diputado señor Chahin (Presidente) solicita se responda al diputado Marcelo Schilling respecto de la norma 341.

La señora Agnic expresa que la norma de carácter general 341, solicita a las sociedades que informen respecto a una serie de buenas prácticas que han sido establecidas, fundamentalmente, de los estándares que vienen de la OCDE, si es que las cumplen o no. Por ejemplo, la existencia o no de comités de auditoría o la existencia o no de modelos de prevención de delito que impliquen responsabilidad penal para las empresas. Así, una serie de medidas que no tienen carácter obligatorio, sino un levantamiento de información. No recuerda la fecha exacta de la norma 341, pero debe ser de fines de 2012, cuando se empezó a solicitar esa información. La SVS ya ha publicado esa información, entonces, al ser pública, algunas administradoras la han tenido en consideración para tomar decisiones de inversión.

El diputado señor Ward señala que en algunos portales de noticias electrónicos, mientras hacía la exposición la señora Superintendente, se mencionaba el requerimiento a las AFP, en orden a determinar los eventuales perjuicios de los fondos. Respecto de la profundidad de esa acción, consulta si

van a velar que se sigan adelante las acciones o hay un ente más activo que va a iniciar acciones, a su vez, independientemente, de lo que hagan las AFP.

La señora Agníc plantea que han solicitado que se haga una cuantificación de los eventuales perjuicios, pues todavía no pueden asegurar que los haya. Cabe recordar que se trata de operaciones bastante antiguas, de 2009 a 2012, por lo que hay que fijarse bien en los valores que tenían los instrumentos en ese momento. Les han dado diez días como plazo. Alguien podría preguntarse por qué diez días si, en general, la Superintendencia da cinco. Lo hacen así porque entienden que este es un tema delicado, que requiere la dedicación suficiente como para que las administradoras hagan un análisis exhaustivo de cuáles podrían haber sido esos eventuales perjuicios. Asimismo, en ese mismo oficio, y una vez que las administradoras identifiquen si hubo o no hubo perjuicio, en base a su deber fiduciario de resguardar los fondos de los afiliados, deberán emprender acciones, ya sean civiles o penales. Si son Civiles, en el caso de que se busquen indemnizaciones que vayan directamente a retribuir a los fondos de pensiones, ellas tendrán que ser definidas y sancionadas o falladas –no sabe cuál es el término correcto- por un tribunal, por un juez, que tendrá que decir si, efectivamente, hay un perjuicio y, por lo tanto, se le condena a una determinada indemnización, que irá a resarcir los daños directamente al fondo afectado. El deber como regulador es velar por que ese rol fiduciario se cumpla a cabalidad. O sea, no podría ser que, existiendo un perjuicio, incluso identificado por parte de una AFP, no se lleven adelante las acciones necesarias para, de alguna manera, resarcir ese eventual daño.

El diputado señor Schilling plantea que respecto de la información que entrega la superintendente, específicamente en la letra B, la obligación de las AFP de transar instrumentos financieros a precios no perjudiciales, dice que las administradoras no podrán transar instrumentos con recursos de los fondos de pensiones a precios que sean perjudiciales para este, considerando los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. Se sostiene, no en el documento, sino en la información de prensa en general, que esto habría provocado pérdidas a las administradoras de fondos de pensiones, porque participaron, como recordó la superintendente, entre 2009 y 2012, en una seguidilla de operaciones que tenían siempre la misma dinámica; la de la venta de acciones en remates, generalmente avisados con poco tiempo, con el pretexto de generar un aumento de capital a bajo precio y, después, también de manera sorpresiva, se recompraba lo vendido a precios mayores. Si tiraron tantas veces el anzuelo con la misma carnada, hasta un salmón de río aprende que en ese pozón no hay que comer lo que tiran, porque lo sacan del agua. No entiende bien cómo las administradoras de fondos de pensiones, por sí mismas, no inducidas por la acción de la Superintendencia, no se dieron cuenta o no reaccionaron frente a esto. No sabe si la superintendente puede explicar esa situación.

Respecto de las acciones de las Superintendencia, ella dice que se han abordado desde tres líneas de investigación, que si bien se detallan, quisiera saber desde cuándo se inician esas líneas de investigación derivadas del rol fiscalizador de la Superintendencia. También quiere saber si, en las consultas que se le hacen a las administradoras, con el propósito fiscalizador de determinar los eventuales perjuicios y de dar seguimiento de acciones que las citadas administradoras emprenden a objeto de resarcir dichos perjuicios en la

información que les están solicitando, se incluyen las fechas de compra y de venta de acciones, en el marco de la llamada operación cascadas.

La señora Tamara Agnic explica que el sistema financiero opera permanentemente sobre un pilar fundamental, que es la confianza de los actores que participan en él. Por lo tanto, todos quienes participan día a día en el sistema financiero, comprando y vendiendo instrumentos que allí se transan, entienden que todos están actuando dentro de un marco normativo, reglamentario y ético, que lleva a confiar en el otro; en el que me está comprando o en aquel al cual le estoy vendiendo.

La distorsión que lleva a generar el caso llamado cascada –porque no es que las cascadas estén prohibidas, sino la maquinaria que se arma y así lo deja establecido el fallo de la Superintendencia de Valores y Seguros- es que, en base a algo sistemático, echaron por tierra la confianza que tiene que existir en el mercado y, quienes se vieron afectados no fueron sólo los fondos de pensiones, sino todos quienes participan de este sistema financiero. Al respecto, las AFP, que invierten día a día los fondos de pensiones, también se enmarcan bajo esas reglas del juego. Claramente, una vez que estas se rompen, tiene que haber un cambio de actitud. Cuando salta la operación, en términos generales, las AFP, inmediatamente se hacen hacia atrás, respecto de las acciones que están involucradas en esta operación. Por lo tanto, el descalabro que ello viene a generar en el sistema financiero es en la base, que es la confianza.

El fallo de la Superintendencia de Valores y Seguros, en ningún caso identifica que alguna AFP haya sido parte de esa maquinaria que vino a hacerle un daño tremendo al mercado de valores. Entonces, lo que corresponde ahora es, justamente, identificar si hay perjuicio, como también podría no haberlo. Algunos podrían pensar que, tal vez, participando y pensando en que esas operaciones eran totalmente transparentes y ajustadas a la norma y a la ética, incluso podría haber existido alguna ganancia por parte de algún fondo. Sin embargo, es importante ser cuidadosos con el lenguaje, porque no son las AFP, son los fondos de todos los chilenos, los que están invertidos. Entonces, no es que las AFP hayan ganado o perdido, sino los chilenos. Eso es lo que han solicitado a las AFP, que hagan esa estimación y, en el caso de que se identifique un eventual perjuicio, inicien inmediatamente las acciones que les corresponde bajo el deber de rol fiduciario que la propia ley les señala.

El diputado señor Rincón solicita que la señora superintendente explique un poco más sobre cómo se debe entender, salvo que haya entendido mal y si se colige bien de lo dicho por ella, que en principio habría una afectación a la confianza en el sistema. Tal vez no entiende bien eso, pero desea ver la relación causal.

La superintendente agrega que “hay que determinar ahora si hay perjuicio o no”. En consecuencia, si no está determinado el daño, debe deducir que el hecho de que se afecte la confianza en el sistema es suficiente para que se gatille un proceso sancionatorio, con las consecuencias que han visto el día de ayer.

La señora Agnic puntualiza que la confianza es un valor que cuando se pierde, cuesta recuperarlo. En base a esta pérdida de confianza y a acciones específicas que identifica la Superintendencia de Valores y Seguros es que esta institución llega a determinar la sustentación de la pérdida de confianza, puesto que hay irregularidades y manipulación del mercado en beneficio propio. Eso es lo que determinó la Superintendencia de Valores y Seguros en su resolución N°223, de 2 de septiembre.

Solamente una vez que hay certeza en este sentido, con toda seguridad, se puede pedir a las AFP que cuantifiquen el eventual perjuicio. Antes de eso, podría haber sido solo especulación.

Con esto no quiero decir que antes no hayan ejercido el deber supervisor y fiscalizador, porque para eso está la división de fiscalización financiera, velando día a día por que las AFP no se salgan del marco regulatorio y no excedan los límites de inversión en determinados instrumentos. Entonces, solamente a partir del fallo de la SVS, ya tienen la certeza de que hubo una confianza que se quebró.

El diputado señor Rincón aduce que, en consecuencia, el solo hecho de que las confianzas se quiebren es suficiente para gatillar el proceso sancionatorio.

La señora Agnic señala que no es exactamente así. En el fondo, es al revés. Cuando se llega a identificar objetivamente que hubo manipulación del mercado es cuando el sistema financiero tiene que hacer hoy grandes esfuerzos para recuperar la confianza de sus actores. Hoy, claramente están todos los actores más sensibilizados a este riesgo de caer en una operación que escapa a todo el ámbito de reglamentación.

El diputado señor Rincón argumenta que eso significa que una desconfianza de este tamaño se basa en esta manipulación que sí estaría acreditada y que produce un beneficio propio -según usted señala-, considerando el beneficio propio como el beneficio de los acusados.

La señora Agnic afirma que la resolución de la SVS llega a determinar que hubo una manipulación del mercado en beneficio de ciertas personas, y en cuyo proceso ha aplicado sanciones. También precisa que esto no está totalmente ejecutoriado y que existen instancias posteriores en las cuales tal vez podrían aparecer diferencias. Sin embargo, ello es harina de otro costal.

El diputado señor Rincón menciona que lo pregunta porque, de otro modo, cómo se explica un beneficio propio indebido, producto de la consecuencia de una manipulación, sin que se pueda determinar el perjuicio de otro. Porque si no hay un beneficio propio, producto de manipulación que no debe ser asociada directamente a un perjuicio de otro u otros, es interesante saber cómo se genera esa conclusión.

Lo dice porque, tal como le ha informado el Presidente fuera de la sesión, antes de que comenzara su exposición, usted ya habría señalado que no está todavía acreditado el perjuicio de las AFP -salvo que esté en un error-, y como no

está acreditado el perjuicio -habla del tema porque usted es la Superintendente de Pensiones-, pero sí existiría el beneficio propio por esta manipulación, sería interesante poder explicar esas relaciones que parecen tener un lado y no tener el otro.

Termina señalando que está llegando información a la Comisión, y desconoce si la tiene –esa sería la segunda pregunta asociada con lo primero-, en términos de que las AFP -no todas, pero varias-, habrían obtenido ganancias con estas operaciones, incluso en algunos casos superiores a los beneficios de los acusados. Por lo tanto, comprenderá que es necesario aclarar el punto.

La señora Agnic sobre lo primero, afirma que es difícil identificar un perjuicio cuando todavía no está identificada la infracción. Solamente a partir del 2 de septiembre tienen la certeza de que hay una infracción, que está estampada en la resolución de la SVS.

Antes del perjuicio, es necesario aclarar que no son las AFP las que pudieran haber obtenido ganancias o pérdidas, sino que son los fondos de pensiones que administran las AFP. Solo a partir del hecho cierto de que hay una identificación de una transgresión a la ley y a la norma, que está identificada por la SVS en la resolución N° 223, pueden decir que así como puede haber existido perjuicios –tal como lo señala el diputado Ricardo Rincón-, eventualmente también podrían existir ganancias. ¿Por qué? Porque todos los que participan del mercado financiero, lo hacen con la información de los valores de las acciones que están en el día y no necesariamente porque hayan estado involucrados en la operación cascadas.

Dentro de esta manipulación del mercado -todavía no logran analizarlo todo, pues la resolución cuenta con más de 700 páginas-, está claramente identificado cómo compraron y vendieron. Dentro de estos paquetes de compra y de venta, también el inversor común y corriente, que puede ser una AFP a nombre de los chilenos, como también podría haber sido cualquier diputado que habría adquirido estas acciones sin saber que estaban involucradas en una operación manipulada por las personas identificadas en la resolución.

El diputado señor Rincón menciona que falta parte de una pregunta complementaria que se refiere a si como organismo, conocían los estudios que dicen que muchas AFP no solo habrían ganado, sino que habrían ganado mucho más que los acusados.

La señora Agnic sostiene que es algo que ya empieza a ser materia de especulación. Lo que han señalado es que a partir de este hecho cierto, hoy ya las APF pueden hacer una cuantificación. En este proceso puede haber eventuales pérdidas, pero -y a veces se tiende a exagerar lo que se dice- no está fuera de probabilidad el hecho de que pudieran existir ganancias, pero eso solo lo van a saber una vez que las AFP hagan esta cuantificación en base al requerimiento de información que han realizado.

El diputado señor Schilling volviendo a lo que había preguntado antes, desea saber si la investigación de la Superintendencia incluye el tratar de conocer

con precisión cuántas veces compraban y vendían las AFP, porque ellos tienen que haber tenido conocimiento de si el fondo perdía o crecía y, en cualquiera de los dos casos, la reiteración conduce a una conclusión diferente sobre el papel que jugaban las administradoras en este asunto.

La señora Agnic destaca que la resolución N° 223 no establece ninguna responsabilidad para las Administradoras de Fondos de Pensiones. Ellas participaron del mercado, tal como podría haber participado una persona en términos individuales o alguna corredora o algún otro inversor que participa bajo las reglas con que funciona el mercado de capitales y el sistema financiero.

El diputado señor Rincón entiende que cualquiera de los presentes en la Sala puede participar un tanto ingenuamente en este tipo de procesos si el día de mañana se le ocurre hacerlo. No lo ha hecho nunca, pero cualquiera podría hacerlo. Podría ocurrir que, a lo menos, sin experiencia de vida en materia accionaria y de mercado financiero, comprara acciones de equis empresa y vender, y que le suceda lo que señala, que se vea beneficiado o perjudicado producto de una situación de esquema.

Sin embargo, volviendo a la AFP, tema que nos convoca, el artículo 50 del decreto ley N° 3.500 establece que el administrador deberá contar con políticas de inversión para cada uno de los tipos de fondos de pensiones que administran, las que serán elaboradas por el directorio. El administrador deberá constituir en su directorio un comité de inversiones y de solución de conflictos de intereses cuyas funciones y atribuciones serán las que a continuación se detallan.

Es decir, en el caso de las AFP que administran fondos, como muy bien ha dicho la señora Agnic, no operan con ingenuidad ni con falta experiencia.

Además, el artículo 48, inciso décimo cuarto, señala que las administradoras de fondo de pensiones no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que sean perjudiciales para estos. Es decir, se les exige una responsabilidad tremenda, con un conocimiento, con cierta experiencia, de tal forma de que se puedan ver beneficiadas o perjudicadas, tal como si fuera el diputado Fuad Chahin, quien no sabe nada de este tema y que va a comprar acciones de tal o cual empresa.

Consulta si está equivocado.

La señora Agnic expresa que está en lo correcto y, ajustándose a eso, no se le hace fácil explicar lo relacionado con la confianza que debe existir entre los operadores del sistema.

Efectivamente, manipulación del mercado podría hacer cualquiera, y no obsta a que alguien pueda querer manipular e, incluso, logre hacerlo y que las instancias de fiscalización nunca consigan identificarlo, porque –insiste– esto debe estar asentado en valores fundamentales, como la ética y la confianza, en el manejo del sistema.

Las políticas de inversión de las AFP claramente tienen definido esos resguardos, pero no había señales en el mercado que dijeran que el valor de la acción al que se estaba vendiendo era irreal, porque se hace a través de operadores ciegos. Es decir, no se sabe quién está comprando y vendiendo para, justamente, resguardar la información privilegiada que pudiera tener uno u otro actor.

Saber si uno está comprando a valores irreales sería, por ejemplo, comprar o vender a un valor que está fuera del mercado. Los valores para los cuales se transaban esas acciones eran los de mercado. Lo que ocurre es que ese valor estaba manipulado y eso es lo que acredita la resolución de ayer de la SVS.

El diputado señor Chahin (Presidente) comenta que es muy extraño -y entiende que debe ser probablemente por un criterio conservador- que lo que dice hoy la superintendente es lo mismo que dijo la ex superintendente Bernstein, el 30 de octubre de 2013, hace casi un año, en el Senado, cuando señaló que no es posible acreditar algún tipo de perjuicio a los fondos de pensiones. Hoy, según lo que usted dice, tampoco se puede antes de analizar en profundidad el fallo de ayer.

Sin embargo, el 31 de julio la prensa hablaba de que los fondos de pensiones perdían más de 100 millones de dólares con el caso cascadas.

Entonces, se pregunta, ¿cómo salen esos datos?, y que por la prensa se señale que los fondos de pensiones pierden más de 100 millones de dólares y, más allá de que no esté acreditada la infracción, desea saber si ustedes conocen efectivamente cuáles son los resultados de las inversiones de las AFP. Tienen el foco de ese resultado y podrían tener algún análisis, si fueron positivos o negativos, respecto de esas inversiones.

Además, el superintendente de Valores dice que las operaciones que se realizaron eran en desmedro de, primero, de la propia sociedad, pero como eran parte también se beneficiaban pero, fundamentalmente, se refiere a los fondos de inversión y a los de pensiones. Sin embargo, no identifica cuáles son los fondos de inversión, las AFP las conocen, pero de los fondos de inversión parece que Moneda era uno de los más importantes.

Le gustaría saber cómo es posible que el superintendente de Valores, más allá de que no se puede determinar la infracción al mercado de valores, puede analizar cuáles fueron los resultados de las inversiones de las AFP; llegue a la conclusión de que hubo desmedro a las AFP, que la prensa tenga esa información y que la Superintendencia en todo este tiempo -porque desde 2013 que se le estaba preguntando y se imagina que le requirieron información a la AFP, y no tener que esperar una sanción de la superintendencia para pedirla- todavía no tenga ni un indicio de lo mismo. Por lo tanto, quiere saber cómo es posible aquello.

En segundo lugar, quiere saber si la CCR tenía algún rol que cumplir en esto, si tenía que aprobar las inversiones que se hacían en este tipo de instrumentos. Si la respuesta es afirmativa, si la CCR hizo alguna observación o no.

En tercer lugar, quiere saber si tienen alguna evaluación de lo que ocurre con las corredoras, porque las inversiones de las AFP son intermediadas por las propias corredoras. Entonces, quiere saber si, a su juicio, hay alguna responsabilidad de las corredoras y cuál es el ojo que están poniendo para saber qué corredoras pueden operar con las AFP para intermediar las inversiones de los fondos de pensiones.

La señora Tamara Agnic sostiene en relación con las corredoras, que le gustaría insistir con el tema de la confianza. Todos los que participan en el sistema financiero deben regirse por ciertos valores que deben ser transversales. El que lo trasgrede, evidentemente, hace un daño o un perjuicio.

Las corredoras de bolsa son entes fundamentales del sistema financiero, y en la resolución la SVS acredita una que participó, que se prestó para esas operaciones, lo que evidentemente pone un manto -no lo va a desconocer- de dudas sobre el funcionamiento de todo el sistema, incluidas las corredoras.

Existen mecanismos de supervisión y de fiscalización en la SVS y, por esa razón, logra acreditar la participación de la corredora Larraín Vial, y las sanciones también están establecidas en el propio fallo de la SVS.

En cuanto a ser actor fundamental del sistema financiero, claramente, es a través de las corredoras que se materializa un sinnúmero de operaciones. Entonces, el manual de las buenas prácticas de la Bolsa de Comercio de Santiago, trata de prever o resguardarse u orientar para que el actuar de las corredoras de bolsa se enmarque dentro de esos principios fundamentales para llevar adelante un mercado financiero sano.

Allí, tal vez, vendría un análisis y, eventualmente, elevar alguna de esas cosas a rango superior. Hasta ahora están en buenas prácticas.

Respecto de la pregunta sobre la Comisión de Riesgo (CCR), ésta califica los instrumentos, es decir, el nivel de riesgo de éstos y les da un valor.

El diputado señor Chahin (Presidente) formula una pregunta complementaria. Esto ocurrió en un tiempo bastante extendido, al menos, desde 2008 hasta 2011, aun cuando la fecha de la formulación de cargos es 2009 - 2011, sin embargo, se dice que partió en 2008.

¿En todos esos años, 2009, 2010, 2011, ni las AFP con sus departamentos de estudio, ni la superintendencia que debe poner atención en donde se están invirtiendo los fondos de pensiones, ni la CCR que debe calificar los instrumentos, dieron ninguna señal, amarilla al menos, respecto de la inversión en las sociedades cascada?

La señora Agnic dice desconocer cuál fue el gatillante del caso.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta si tiene conocimiento de alguna señal, como superintendente, de la CCR o de las propias AFP, después de tanto tiempo, o consta algo en la Superintendencia?

La señora Agnic afirma que le gustaría cederle la palabra al jefe de la división financiera para que responda sobre este punto.

El señor Montecino responde que cualquiera de los organismos que ha mencionado el Presidente no tiene la visión del universo de transacciones que se están realizando en el mercado.

El único que está mandatado para descubrir el mecanismo montado es la Superintendencia de Valores y Seguros, dado que tiene la posibilidad de requerir información de todas las transacciones. Las AFP solamente tienen la visibilidad de las transacciones que están haciendo. El mecanismo solo se puede apreciar una vez que se ve el universo completo.

El diputado señor Chahin (Presidente) pregunta si los fondos de inversión hubiesen estado recibiendo en todos estos años malos resultados producto de estas inversiones, se imagina que deberían haber saltado las alarmas de las propias AFP, de las Superintendencias o de la CCR.

El señor Montecino señala que particularmente, los malos resultados se dan sólo en los últimos años, que es cuando salta el caso. Antes de eso no había malos resultados.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta, ¿En qué año?

El señor Montecino precisa que fines de 2011.

El diputado señor Chahin (Presidente) pregunta, ¿No hubo malos resultados en los años 2008, 2009, 2010 y mediados de 2011?

El señor Montecino dice que no.

La señora Agnic agrega que se pudo haber dado la paradoja de que actores sumamente rigurosos se vieron beneficiados de coletazo, porque siguiendo las señales de mercado, compraron y vendieron en función de los precios que estaban en ese minuto.

El diputado señor Chahin (Presidente) asevera que no está haciendo un juicio de valor. Solo señala que a lo mejor se debe perfeccionar la Ley de Mercados de Valores, Superintendencia de Valores y Seguros y también algo respecto de las AFP.

Se habla de 100 millones de dólares; el superintendente de Valores dice que aquí hubo desmedro respecto de los fondos de pensiones en el conjunto - porque él toma la fotografía de lo ocurrido entre 2009 y 2011- y el señor Montecino, acaba de decir que en realidad ni en 2008, 2009 ni 2010 hubo malos resultados para los fondos de pensiones, sólo el 2011.

Entonces, cómo se explica esa aparente contradicción entre lo que está diciendo el señor Montecino, que habría un perjuicio sólo en 2011 y en todo el resto del tiempo que da cuenta de estas acciones por las cuales son infraccionados, y no hay al menos malos resultados, desde el punto de vista de las AFP, porque no sabe que habrá pasado con los fondos de inversión, dado que no está esa información.

La señora Agnic sostiene que como organismo regulador deben ser sumamente cautos al definir el perjuicio. ¿Por qué? Por la señal que pueden entregar a las futuras acciones que siga cada una de las AFP. Si entregan una determinada cifra, eso podría entenderse que es orientador para la indemnización que eventualmente podría solicitar la AFP en caso de iniciar acciones legales, incluso se podría generar un perjuicio si es que es por debajo de las cifras reales. Por eso han querido ser cautos en esta situación, y primero solicitar la información antes de aventurar una cifra.

Los medios de comunicación podrían haber señalado algo haciendo cálculos, como también ellos lo pueden hacer con la información que manejan hasta ahora. Sin embargo, en esto, una vez conocido el fallo, es preciso ser rigurosos en la cuantificación. Por lo tanto, cuando tengan los montos los darán a conocer, pero es más bien para resguardar las futuras acciones que pueden seguir las administradoras en beneficio de los cotizantes, de los afiliados, que es preferible no hablar todavía de montos, mientras no estén ajustados a una cifra más real.

El diputado señor Chahin (Presidente) plantea que hay una cosa que no le calza y que todavía no logra entender. Lo que le hace sentido es la parte final de la presentación que da una especie de respuesta. Por eso le gustaría que pudiera profundizar respecto de las cosas que hay que hacer, porque tanto en su presentación como en la formulación de cargos y en el fallo de la Superintendencia de Valores y Seguros, se hace una afirmación que dice que estás transacciones no eran a precio de mercado. Incluso, usted habló de manipulación del precio.

En la universidad aprendió, señala -y por eso le da un poco de susto esto- que donde por definición se fija el mercado es en la bolsa. Es más, se pueden hacer operaciones fuera de la bolsa, de manera privada ante notario, y ahí se puede llegar a un acuerdo y se podría manipular el precio, pero donde por definición se fija el precio de mercado es en la bolsa, porque hay oferta y demanda. Entonces, si se aumenta el precio de compra, lo más probable es que va a tener mayores oferentes para venderle. Si uno lo baja, no, y si ven que están comprando barato, no le va a vender, pero si ve que están comprando, se fija.... Hay un montón de normas al respecto, por ejemplo, se definen los paquetes accionarios para el caso de los remates o la anticipación que tiene que haber para que exista la oferta. Todas estas cosas están muy bien definidas y así resguardar efectivamente que el precio de transacción en bolsa sea el precio de mercado por definición. Por lo tanto, si algo no se transa a valor de mercado en la bolsa, que es lo más abierto y más competitivo, ¿dónde se hace?

Entonces, se pregunta, ¿qué está fallando en la bolsa o qué está fallando en esto?, que llegan a hacer una afirmación de que durante cuatro años se

generaron millones de transacciones a un valor que no era de mercado, en el mercado por definición, según lo que le enseñaron en la universidad. Por lo tanto, es importante saber cómo se da esta paradoja, porque es una señal muy peligrosa como país. Por ejemplo, imaginen qué pasaría si los inversionistas extranjeros llegan a entender que en la bolsa hay transacciones de sociedades anónimas abiertas que no están a valor de mercado. Esto es preocupante y se debe saber por qué llegan a esta afirmación y qué tienen que hacer para hacer correcciones. Posteriormente, preguntará al superintendente de Valores y Seguros qué se va a hacer para corregir eso, porque le parece urgente para dar una señal respecto del funcionamiento del mercado de valores en general.

La señora Agnic afirma que no se quiere arrogar las facultades ni la interpretación de la Superintendencia de Valores, sin embargo, muchas de las consultas que le hacen son resorte de la Superintendencia de Valores y Seguros y no de la Superintendencia de Pensiones.

Insiste en el tema de la pérdida de confianza que hace daño como país, como mercado, porque el daño es reputacional y que habría que tomar acciones que apunten a revertirlo. Con esto no quiere decir que mal de muchos, lo que viene después, pero evidentemente todos los sistemas financieros del mundo, todos los mercados de capitales, tienen vulnerabilidades que es importante ir atacando, y cerrar esas brechas, de manera de no permitir que ciertas personas con información privilegiada puedan hacer un mal uso del sistema.

El diputado señor Chahin (Presidente) encuentra lógico que lo proponga, porque los fondos de pensiones se están invirtiendo ahí y tiene que interesarle lo que pasa, por lo cual me parece bien aquello.

Su última consulta es qué propone como superintendente, en términos generales, para que casos como los investigados no se produzcan. Le preocupa que tengan un fallo tan contundente, con multas tan altas, porque hay perjuicio -de acuerdo a lo que señala la Superintendencia- a los fondos de inversión y a los fondos de pensiones, y que a esta altura la Superintendencia, después de todos estos años, no pueda saber si hay o no perjuicio a los fondos de pensiones, y si es que hay, cuánto es. Tampoco se ha detectado a tiempo por nadie, ni por la Superintendencia ni por las AFP ni por la CCR ni por nadie que los estaban perjudicando desde 2008 hasta 2011, al menos.

Esto es preocupante, pero además de lo que plantea aquí, ¿qué cree que hay que hacer para que definitivamente esto no vuelva a ocurrir en el futuro?

La señora Agnic quiere hacer una pequeña aclaración respecto del daño; porque no es que no lo hayan cuantificado ni monitoreado. Solo a partir del fallo de ayer se ha constatado una falta, una infracción, y solo a partir de eso pueden asegurar que puede existir un eventual daño.

Por eso -reitera-, es preferible no anticipar una cifra estimativa que después pudiese inducir a las eventuales acciones que van a llevar adelante las AFP, en caso de identificar daños a los fondos previsionales.

En términos de avance o de qué hacer para que situaciones como estas no se vuelvan a repetir, hay espacio para hacerlo porque, en general, los mercados financieros se van desarrollando y, el chileno, es un ejemplo para muchos otros sistemas desde el punto de vista del desarrollo y de la diversidad. Sin embargo, ello lleva aparejada una responsabilidad no menor para cada uno de los actores que participan de este mercado; los privados, los tenedores de estos instrumentos; para las autoridades reguladoras y fiscalizadoras y también para este Poder Legislativo que eventual y permanentemente tiene que estar revisando y mejorando las leyes que envuelven el funcionamiento de todo este sistema.

Desde el punto de vista del perfeccionamiento del mercado de valores, la SVS es el ente llamado a participar. Hay un tema de compartir información, que si bien lo han hecho en un ámbito no obligatorio, claramente beneficiaría o ayudaría a poder -no diría a evitar porque nunca es posible- anticipar o crear condiciones menos favorables para que estas situaciones se generen, a través de la posibilidad de compartir cierta información que hasta el momento está reservada a algunos organismos reguladores.

La información que maneja la SVS -es natural que así sea- es reservada, confidencial y no la pueden compartir. En ese proceso podría anticipar cosas a futuro, pero ello requiere cambios legales, porque la trasgresión de estos deberes de reserva y confidencialidad lleva aparejadas sanciones no menores para los funcionarios de la SVS.

Quiere insistir en buscar otras variables en las cuales las AFP deban observar al momento de tomar la decisión de invertir en una acción A o B, que van más allá de la sola cifra o del precio de ese instrumento. Respecto de quién está detrás de ese instrumento y cómo se está manejando el gobierno corporativo de la sociedad emisora de ese instrumento, son variables que cada vez con más fuerza debiesen estar presentes en la toma de decisiones, en forma particular de las AFP, pero también por parte de cada inversor.

El diputado señor Chahin (Presidente) solicita el acuerdo para prorrogar la sesión en 20 minutos.

Así se acuerda.

El diputado señor Rincón se pregunta, ¿qué hace que se tenga que esperar que otro organismo emita una resolución para que se investigue y determinar el perjuicio? ¿Qué determina eso? ¿Hay una política diseñada por alguien? También podría preguntar: ¿Por qué no esperar a que esto esté firme y ejecutoriado, en el sentido de que estén todos los recursos vencidos, incluso los judiciales? ¿Por qué recién ahora estudiar si hay perjuicio? ¿Acaso la Superintendencia no tiene que ser autónoma? Si hay una investigación en curso que dura no una semana, sino meses o años, ¿por qué se hace ahora? ¿Quién fijó esa política? Esto le preocupa porque es grave.

La señora Agnic sostiene que esto es como el principio que dice que todos son inocentes hasta que se demuestre que son culpables. En este caso, el único organismo que tenía los antecedentes para poder identificar si había una trasgresión a la Ley del Mercado de Valores es la SVS.

Mal podrían haber “juzgado” a determinadas personas si es que el organismo que está facultado para ello no lo anticipa. Las investigaciones que lleva adelante la SVS en este marco son reservadas, por lo que no es posible acceder a la información. Eventualmente, pudimos haber generado acusaciones, pero no sabe qué hubiera pasado.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta, ¿La Superintendencia de Pensiones, para poder actuar si es que hay algún tipo de perjuicio en los fondos de pensiones, siempre tiene que esperar que otro establezca que hay una infracción?

La señora Agnic afirma que no. En este caso puntual, dado el tipo de infracción, tenían que esperar que el organismo que llevaba adelante la investigación así lo dijera. Hay una multiplicidad de otras infracciones que son independientes y que pueden llevar adelante sin ningún problema, lo que está dentro de sus facultades. Específicamente, la manipulación del mercado de valores no es competencia de ellos, sino de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El diputado señor Rincón señala que ni él ni nadie ha pedido que investiguen la manipulación del mercado. Lo que ha dicho es por qué deben investigar el perjuicio de los entes que usted supervisa respecto de los fondos de las platas de todos los chilenos. Entiende que ello está normado y ya leyó varias normas que dan cuenta de todo esto.

La señora Agnic afirma que en este caso está hablando de otra cosa, porque el tipo de inversiones lo monitorean día a día, es decir, diariamente saben dónde están invertidos los recursos y cuáles son los vaivenes que va teniendo cada uno de los fondos. Es más, en términos generales, las ganancias o pérdidas es información que publican mensualmente en su sitio web, tal como están publicados mensualmente los movimientos de los fondos por AFP.

El diputado señor Rincón agrega que esto es algo básico que afecta a millones de ahorrantes en Chile; por lo tanto, no entiende cómo no van a poder saber si hay perjuicio para los ahorrantes, más cuando esto ocurrió hace varios años. Entonces, si mensualmente están publicando ganancias y pérdidas, ¿cómo no podrá saberse lo que está pasando y el perjuicio a consecuencia de ello?

La señora Agnic explica porque se trata de operaciones de un tiempo bastante anterior y, por lo tanto, es necesario retroceder en el tiempo para ver los valores que en ese minuto estaban vigentes para poder identificar las eventuales pérdidas o ganancias.

Vuelve a insistir, la toma de precio que se hace del mercado es la que está vigente. Sin embargo, lo que ahora se determina a partir del fallo es que el precio

por el que se transó, hace tres o cuatro años, no era el real. Por tanto, es muy complicado hacer esa valoración porque no es de todo el fondo, sino de algunos instrumentos que estaban en poder de las administradoras en ese momento; instrumentos que cambian todos los días.

El diputado señor Rincón plantea que en esta investigación que estarían iniciando para poder saber si hay o no perjuicio; proceso que no entiende porque a esta altura debiera estar clarísimo si lo hay o no, ¿qué pasa si la Superintendencia concluye -antes que los tribunales, ya que estos debidamente se toman su tiempo- que el retorno sobre inversión existe en abundancia y que para muchas AFP, o incluso superior a los acusados, o que las ganancias de los fondos de inversiones es real y existió? ¿Ganaron dinero quienes tienen inversiones en los fondos de inversiones? ¿Qué pasa si llegan a esa conclusión?

La señora Agnic refuta que no entiende la pregunta.

El diputado señor Rincón aclara que como ha pasado tanto tiempo y -tal como dice la invitada- dado que la manipulación del mercado recién ayer ha estado acreditada. Cuestión que no es tan así porque hay recursos judiciales pendientes y por el mismo principio que evoca de presunción de inocencia, no puede decir eso. Debe decir que ha habido solo una resolución, que es un indicio y veremos en qué termina esto. Sin embargo, si ha pasado tanto tiempo y no se ha investigado, y recién ahora se empieza a hacer, puesto que se ha esperado ese hecho, han definido una política de esperar que el regulador experto -por así decirlo, en el sentido de que es el que tenía todo el conocimiento- pudiera determinar esta manipulación, entonces, empiezan a investigar. ¿Qué pasa si producto de esa investigación concluyen que las AFP ganaron plata? Olvídense de la pregunta del retorno sobre inversión, cosa más técnica y compleja. Reitera, ¿qué pasa si ganaron plata en estas operaciones?

La señora Agnic insiste en lo siguiente. A partir de ayer, donde se marca el hito y donde ya pueden saber que hay una infracción identificada por parte de la SVS, han emprendido acciones concretas a partir de este fallo. Eso no significa que en los meses o años anteriores no hayan estado permanentemente requiriendo información a los fondos de pensiones. La identificación del eventual perjuicio lo van a poder realizar sólo una vez que las AFP les respondan este oficio que, como indicó en un comienzo, se les ha dado un plazo de 10 días para que hagan ese análisis.

Es deber de las propias AFP, identificado el perjuicio, seguir adelante las acciones en las instancias que corresponden; civiles o penales. Civiles para efectos de perseguir eventuales indemnizaciones, las que irían en beneficio de los fondos, es decir, de los chilenos que se vieron eventualmente afectados por estas operaciones. Por lo tanto, el deber como superintendencia es velar para que las AFP, las administradoras, ejerzan esas acciones en la medida en que se identifiquen estos perjuicios, y demandando las indemnizaciones que sean del caso para restituir a los fondos de pensiones las eventuales pérdidas que se pudieran haber generado.

El diputado señor Monckeberg, don Nicolás, plantea que una cosa es la calificación de lícita o ilícita, legal o ilegal, de la utilidad o la pérdida o del monto involucrado en las transacciones y otra cosa es el monto, la cantidad. Entiende que la Superintendencia de Pensiones espere el fallo de ayer para calificar si esa utilidad o pérdida es producto de una operación legal o ilegal, con acuerdo a la ley o sin acuerdo a ella, pero lo que no se entiende es que usted no tenga conocimiento del monto involucrado en estas operaciones, independientemente, como dijo, de que ese monto pueda ser legal o ilegal.

Por otra parte, ¿en cuántas operaciones, de todas las observadas, puede confirmar que participaron AFP? Imagina que no todas. ¿La mayoría? ¿La minoría?

Además, usted nos dice que el deber de las AFP es ejercer las acciones legales. ¿Cómo podría la Superintendencia velar por el cumplimiento de ese deber de las AFP; de ejercer las acciones legales, si, habiendo transcurrido ya un buen tiempo de iniciadas las investigaciones, usted todavía no sabe si hay pérdidas o ganancias? Por ejemplo, si una AFP decidió no intervenir, no ejercer acciones legales, y usted llega, en respuesta a este oficio, a la conclusión de que esa AFP que decidió no ejercer las acciones legales había perdido plata. Ya no pudo cumplir usted, por ejemplo, la obligación de obligar a esa AFP a haber ejercido las acciones administrativas, en el evento de que así fuera.

Por último, para efectos del informe, en una de las preguntas que respondió al diputado Chahin, habló de operaciones con uso de información privilegiada. ¿Habla en abstracto o efectivamente tiene la impresión de que en este caso hay uso de información privilegiada? Lo pregunta porque la misma pregunta se le hizo al superintendente de Valores y Seguros, quien descartó el uso de información privilegiada. Este sería un antecedente nuevo que es relevante.

La señora Agnic puntualiza que tal vez los términos no son los más correctos porque no es superintendente de Valores y Seguros, y aún no ha leído las más de 700 páginas. Sabe que la infracción que está determinada es por manipulación del mercado, pero, a su juicio, la gente que estaba haciendo esta manipulación claramente sabía a qué precios iban a vender y que iban a comprar después a un valor más alto.

En relación al monto -ya lo señaló-, han hecho una estimación, pero en esto tienen que ser muy cautos al momento de decir el monto, porque podrían estar induciendo a los tribunales a cuantificar la indemnización que después le va a -no sé cuál es el término legal- adjudicar o fijar a la AFP y se podrían quedar por abajo. ¡Claro!, si se quedan por arriba no hay ningún problema, pero si se quedan por abajo la crítica para la Superintendencia sería otra: “¿Por qué calificó una indemnización de 100 si en realidad era 500?” Claro, si nos quedamos por arriba tal vez no hay inconveniente. Han hecho una estimación, pero -insiste- quieren ser muy cautos en eso y por eso esperar, con estos hechos ya conocidos, la información que van a entregar las AFP para definir claramente el monto. En cuanto tengan esa información, no tienen ningún inconveniente en hacérsela llegar a la Comisión, pero también la harán pública porque entienden que esta es una

materia de preocupación de todos los chilenos que tienen ahí sus fondos invertidos.

En relación a la pregunta de cuáles fueron, no fueron todas. De las seis administradoras hay cinco que, de alguna manera, participaron -no de la operación- en la compraventa de los instrumentos que están involucrados en la operación. La única AFP que no tenía instrumentos y nunca los tuvo es la AFP Modelo. Todas las otras cinco los tenían.

El diputado señor Chahin (Presidente) agradece la presencia de la señora Agnic en la Comisión y le solicita que cuando tenga la información nos la remita, si es que está facultada para eso y no tiene algún problema o deber de reserva. Le pide que lo haga antes de que realice la estimación y después de que la haya hecho.

La señora Tamara Agnic sólo quiere agregar que este es un tema que les preocupa a todos. Los fondos de pensiones son de todos los chilenos y están todos preocupados. En ese sentido, quiere transmitir tranquilidad a la Comisión Investigadora, ya que, como ente regulador y fiscalizador, están realizando las acciones que les corresponde para velar por estos fondos.

Por otra parte, quiere insistir con el tema de la confianza porque cuando suceden estas cosas se pierde la confianza en otras instituciones y tal vez no tendrían por qué. Las AFP se crearon con un rol y en este minuto se está cuestionando ese rol.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta, ¿Tienen facultades para decir a las AFP que no operen con determinadas corredoras?

La señora Agnic afirma que no, sin ningún antecedente no podrían hacerlo.

El diputado señor Chahin (Presidente) acota que no, con antecedentes por supuesto, no arbitrariamente. ¿Ustedes no pueden dictar una norma, a partir de lo que han conocido, en el sentido de que las AFP se abstengan de operar? ¿Tienen facultades?

La señora Agnic afirma que lo que pasa es que de acuerdo a la normativa, las reglas y a la propia legislación, las AFP son las que tienen que velar por esta situación, o sea, está en su deber ser. Lo que ellos tienen que hacer es velar porque cumplan con ese deber ser. Desconfiar de que ellos van a hacer buenas inversiones para que los fondos de pensiones renten lo máximo posible es la tarea de la Superintendencia.

El diputado señor Rincón menciona que de acuerdo a los artículos 50 y 48, en términos de las políticas de inversión, ¿no levantan permanentemente la exigencia del comité de inversión y las resultas de las conclusiones al comité de inversión? ¿Están monitoreadas?

La señora Agnic aclara que sí, por supuesto. Están permanentemente monitoreando.

El diputado señor Chahin señala, entonces, de ese monitoreo que es permanente, ¿nunca se concluyó nada extraño?

La señora Agnic manifiesta que las políticas no pueden hacerse cargo de una situación puntual. Las políticas son orientadoras para determinada toma de decisiones y dicen que se tiene que invertir en A o B, que se tiene que tener apego con principios éticos, en fin.

El diputado señor Rincón pregunta, ¿Nunca participaron en juntas de accionistas?

La señora Agnic explica que las AFP como accionistas participan y esa es una materia que hoy están evaluando no solo en este caso, sino que deben ver cuál es la participación de las AFP en las juntas de accionistas.

El señor Montecino precisa que como parte del proceso fiscalizador de esta división, y de la Superintendencia, está la asistencia permanente a juntas, sobre todo cuando hay hechos coyunturales que ameriten que la Superintendencia esté presente dentro de esa junta. Al menos, desde 2012, se va permanentemente a casi todas las juntas de accionistas de los principales emisores donde invierten las AFP.

El diputado señor Rincón pregunta, ¿Incluidas las sociedades cascadas?

El señor Montecino responde que incluidas las sociedades cascadas.

El diputado señor Rincón consulta si en las participaciones, fundamentos y toma de decisiones para compra de acciones, en este caso por la AFP, en el caso cascadas, ¿hay algo normal o anormal? ¿Estuvieron ustedes presentes?

La señora Agnic señala que normal.

El señor Montecino desea hacer una precisión. En las juntas de accionistas no se toman decisiones de inversión. En ellas se muestran los estados financieros o se presentan aumentos de capital o decisiones, por ejemplo, de enajenación de activos básicos de las empresas. Reitera, ahí no se toman decisiones de inversión.

El diputado señor Rincón acota que se expresó mal, pero los aumentos de capital son la base posteriormente, entre otras cosas, para la venta de acciones.

El señor Montecino agrega que las AFP se pronunciaron en contrario de esos aumentos de capital, por lo menos desde 2012 a la fecha.

El diputado señor Rincón, pregunta si podrían hacer llegar los fundamentos de esas opiniones.

El señor Montecino señala que por supuesto, es parte de la información pública.

La señora Agníc corrobora lo anterior, ello es parte de la información de las juntas y es público.

El diputado señor Chahin (Presidente) agradece que hagan llegar todos los antecedentes y también por asistir a la Comisión.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra para tratar asuntos varios y acordar los próximos invitados.

El diputado señor Boric en primer lugar pregunta, ¿cómo cambia el rol que debe cumplir la Comisión respecto de la sanción que estableció la SVS? ¿Habría que cambiar el objeto de la Comisión? ¿Es irrelevante para su funcionamiento el hecho? En segundo lugar, solicita a todos los miembros de la Comisión que respondan por escrito -no sabe si está dentro de sus atribuciones pedirlo, por lo que se lo pregunta al señor Secretario- una pregunta que hizo hace como tres sesiones, respecto de si algún miembro de la Comisión ha recibido en campañas aportes del señor Julio Ponce Lerou o de cualquiera de las empresas vinculadas al caso cascadas, y que esa respuesta quede en acta.

Reitera no saber si puede exigir que se responda, o por último que digan: no voy a responder.

Esto es importante, pues se enmarca en una cuestión mucho más grande, más allá del caso cascadas, en el debate protransparencia que se va a dar pronto en el marco de la discusión del binominal. Cree que esto se encuentra íntimamente vinculado. Además, cree importante que la opinión pública conozca si es que alguno de quienes son parte de esta Comisión tienen algún tipo de vínculos con los investigados.

El diputado señor Chahin (Presidente) solicita el acuerdo para prorrogar la sesión hasta las 20:30 horas.

Así se acuerda.

Ofrece la palabra el señor Secretario para dar respuesta a la consulta reglamentaria que hizo el diputado señor Boric.

El señor Rosselot (Secretario) expresa que sobre esa consulta hay situaciones de hecho que sería bueno recordar.

En la primera o segunda sesión que tuvo la Comisión el diputado Boric hizo este planteamiento y lo que usted como Presidente le manifestó era que lo podía requerir personalmente a cada uno de los diputados, pero aparentemente no se tomó ningún acuerdo al respecto.

Ahora, en relación con la facultad que podría tener un diputado con carácter imperativo, de solicitar a sus colegas ese tipo de información, me parece que no está contemplado ni en el Reglamento ni en nuestra ley Orgánica. Lo veo como una opción voluntaria de entrega de información de ese carácter. Si se quisiera hacer obligatorio, entonces tendría que hacerse vía Comisión de Ética.

El diputado señor Boric sostiene que por acuerdo de la Comisión.

El señor Rosselot (Secretario) afirma que está fuera de las materias propias de la competencia de la Comisión.

El diputado señor Boric considera que está totalmente dentro de las materias de la Comisión, pues se está investigando el caso financiero más escandaloso de la historia de Chile y es lo mínimo saber, y que quede constancia en acta, si alguno de los que son parte de esto han sido financiados, en alguna medida, directa o indirectamente, por quienes están investigando.

El diputado señor Chahin (Presidente) precisa que son investigadores y quienes están obligados a responder las consultas de los diputados, por lo menos en su rol como Presidente, son los invitados. Además, pueden señalar si no van a contestar una pregunta. Ellos tienen que manifestarse, pero no los colegas.

Ahora, si hay algún tipo de requerimiento formal de esa naturaleza, debiera tratarse en la Comisión de Ética. Sin perjuicio de ello, cualquier diputado que quiera hacerse cargo de esa pregunta y responderla tiene todo el derecho a hacerlo, a nadie se le puede impedir.

Por su parte, él la respondió ese mismo día, y el resto de los integrantes no respondió porque terminó la sesión. Como Presidente, no puede preguntar a los colegas, porque no está dentro de sus atribuciones, ya que no son invitados ni citados, sino que son parte de esta Comisión. Por lo tanto, usted formuló una pregunta y los diputados miembros sabrán si le pueden responder.

El diputado señor Rincón plantea que en primer lugar, no estaba en la sesión en que el diputado Boric hizo esta pregunta. Lo puede certificar el Secretario, por lo que mal podría responder algo cuando no se encontraba presente. No obstante, como parece que esto trascendió o lo hizo trascender el colega Boric, la prensa ha estado requiriendo de nuestra información.

El diputado señor Boric afirma que es independiente a la prensa.

El diputado señor Rincón señala que se está haciendo cargo de su afirmación, pues no estaba en la sesión que lo planteó. Usted fue quien lo planteó y no él.

Por lo tanto, ha dicho muy claramente o trascendió o usted lo hizo trascender. Lo concreto, a consecuencia de ello, es que la prensa ya está preguntando y está haciendo una supuesta encuesta. Dice ser uno de los primeros

que la respondió. ¡No sé! Seguramente, por lo que ellos le han informado, varios la han respondido.

Dicho eso, la primera constatación que quiere hacer es que no es bueno que quienes están fiscalizando puedan tener un manto o tela de duda de su accionar, porque alguien par de otro, y solo par, lo interpela. Más aún, sabiendo -y sé que usted lo sabe, porque entiende que es abogado- que las normas de reserva de los aportes -se lo ha manifestado a la prensa - no se pueden informar, por lo que deben preguntar al Servel qué pasa con las normas de aportes reservados.

Agrega que no tiene ningún problema que en sesión secreta, porque cree que el Servel no daría de otra forma la información -así está dado-, venga y nos diga quiénes y cuánto aportaron en las campañas de cada uno de nosotros.

En lo particular, no ha recibido aportes de los señores Ponce Lerou, Piñera, Leonidas Vial ni de corredoras de valores involucradas y sancionadas ayer ni de ningún tipo, pero no sabe quién ha aportado reservadamente -si lo han hecho es muy poco, porque no le han ayudado mucho en sus campañas-, porque la ley está así, pero tampoco tiene problema en que se invite al organismo respectivo, y en las condiciones que él solicite, informe de la situación de cada uno, que solo ellos pueden informar y no él.

El diputado señor Chahin (Presidente) sostiene que respondió el diputado Ricardo Rincón y también él dijo no tener ningún indicio. No lo conoce ni mucho menos.

El diputado señor Boric expresa que su solicitud no tiene un ánimo insidioso. Es más, le parece que debiera ser una condición normal para quienes están investigando uno de los fraudes financieros más importantes en la historia de Chile. Además, el señor Ponce Lerou, u otro de los involucrados, pueden haber aportado legítimamente a la campaña, puede haber hecho un aporte dentro del marco de la ley, y aquello no convierte a quien recibe el aporte en un delincuente, pero evidentemente lo inhabilitaría para integrar una comisión de estas características.

Se pregunta, ¿cuál es el punto político que quiere hacer? Hoy conversó con el diputado Felipe Kast, quien le contó que el 99 por ciento de su campaña fue financiada a través de aportes reservados.

En ese sentido, cabe preguntarse quién puede planificar una campaña si el 99 por ciento de sus aportes provendrá de fuentes que desconoce y, además, no sabe cuánto van a aportar. Es mentira, y todos saben que es mentira.

Por lo tanto, y a propósito de este escándalo, pueden ver cómo el poder empresarial coloniza la actividad política y, en consecuencia, hacer una solicitud de este tipo no tiene el ánimo de picanear a alguien en particular.

No le cabe ninguna duda de que los diputados que en esta instancia han dicho que no han recibido ningún aporte no lo hicieron. Menciona haber conversado con el Presidente por teléfono, incluso antes, pero considera que es

importante que quede constancia. Es solo eso y, por tanto, reitera la solicitud de que los diputados que no están presentes se manifiesten al respecto.

El diputado señor Andrade recuerda que una vez a alguien se le ocurrió que podría haber droga en el Parlamento y terminaron todos haciéndose el test de pelo y de orina. Si aquí es muy fácil armar un cahuín con estas cosas. La pregunta que hace es anterior. No conoce al señor Ponce Lerou, no sabe ni cómo es. Lo ha visto en fotos y entiende que fue yerno del excaudillo de este país. No tiene más idea de él.

Ahora, si le preguntan si lo conoce: lo ha visto en fotos. Es un personaje público y, en consecuencia, lo conoce. Si le preguntan si alguna vez ha cruzado palabras con él, responde: en mi vida.

Si le preguntan si las empresas del señor Ponce Lerou hicieron un aporte a su campaña, la pregunta que hace es la siguiente: ¿podría saber eso?

Es un requerimiento tramposo -se disculpa que lo diga así-, porque ni tú ni tú pueden responder lo que acabas de preguntar, porque tú no sabes quién te aportó. No quiere caer en esta lógica de empezar a dar explicaciones solo desde la suspicacia. Comprenderán que si hay un personaje que jamás en este Parlamento va a recibir aporte de una empresa es él. Pero no quiere caer en esta suspicacia, porque se termina siendo presa de estas cosas.

Entonces, la pregunta que hace es muy simple: ¿Alguien puede saber quién le aportó a su campaña? Porque si no es posible de saber la afirmación de decir no o sí tampoco se sustenta. Entonces, la pregunta es inocua, porque no la puedes contestar, y por eso dice respetuosamente que es finalmente tramposa, pues lo compele a una respuesta que no está en condiciones de dar. ¡Qué sé yo!

Él único que podría contestar derechamente es quien no recibió ni uno, porque el que recibió 10 lucas no puede, y en una de esas se las puso Ponce Lerou. Está bien, estas cosas rinden, así como hoy el café y que además le quitaron los vales a los trabajadores, a los funcionarios y uno se ve compelido a responder todo tipo de tonteras en esta mugre, pero, por favor, hagamos preguntas que podamos contestar, o de lo contrario mañana va a llegar con un pelo menos para que estudien si tiene o no test de drogas, y pasado mañana le van a ver el iris del ojo por si no sabe qué cosa. Con todo respeto, sabe lo que es someterse a interrogatorios, así que no tiene problemas, pero hagámonos preguntas que puedan responder.

El diputado señor Boric afirma que le sorprende que no parezca pertinente y que quede la impresión de que estuviera molestando.

El diputado señor Chahin (Presidente) dice no tener ningún indicio, porque es difícil que alguien que no conoce haga un aporte, pues no tiene ningún motivo, ninguna relación. Pero es efectivo lo que dice el diputado Andrade, en el sentido de que es algo que, más allá de la intención, no se puede responder.

Solo le quiere decir que votaron favorablemente una indicación que justamente busca transparentar aquello. Cree que está súper claro el punto que ha planteado, se le ha dicho que algunos no tienen ningún indicio, pero que no es posible para ningún miembro de la Comisión responder a ciencia cierta. No sabe si el propio diputado Boric recibió aportes reservado o no.

El diputado señor Monckeberg (don Nicolás) dice entender la posición del diputado Andrade en relación con el formalismo legal. De hecho, también comprende que ni siquiera la ley autorizaría al director del Servel a entregar esa información. Sin embargo, al margen de eso solo quiere rescatar un punto que considera es el fondo del requerimiento del diputado Boric. Si alguien está en conocimiento de haber pedido financiamiento o, aunque no haya recibido financiamiento, se reunió con alguna de las empresas acusadas, no es sano que esté en esta Comisión investigadora. Así de simple, porque no pueden estar investigando quienes se han reunido o han recibido, en perfecto conocimiento, financiamiento de una empresa acusada. Ese es el punto.

El diputado señor Andrade sostiene que cualquiera puede aparecer involucrado. Imagínese que aparezca el ex presidente, y cuántas veces me he reunido con él; un montón de veces.

El diputado señor Chahin (Presidente) señala que se debe acordar la agenda de la próxima semana. El ex superintendente Fernando Coloma dijo estar disponible para asistir en Santiago, si se cumplían algunas condiciones. Básicamente, esas condiciones dicen relación con que se terminara el proceso administrativo que, entiende, finalizó. Por lo tanto, como considera muy importante su comparecencia, propone invitarlo el próximo lunes, a las 17.00 horas, en Santiago.

En el caso de que nuevamente no esté en condiciones de asistir, sugiere que se acoja la solicitud del diputado Patricio Melero para invitar al fiscal jefe de la Unidad de Delitos de Alta Complejidad de la Fiscalía Centro Norte, que está viendo la causa del sobreseimiento.

Además, hay otras solicitudes. Se pidió la asistencia del ex director de una de las empresas cascadas, señor Patricio Phillips, del exsubsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn, y del abogado de Moneda, señor Pedro Pablo Gutiérrez. Propone programar la agenda de invitados con Secretaría en ese mismo orden.

El diputado señor Monckeberg (don Nicolás) señala que con anterioridad solicitó invitar a un representante de la AFP Habitat, que es parte del proceso y que es una de las que más ha reclamado pérdidas en estas operaciones.

Hoy la superintendente no entregó los antecedentes que esperaban, por lo cual le propone que invite al gerente general o a José Antonio Guzmán, que si bien ya no es parte de dicha empresa, él fue quien denunció gran parte de estos casos. Por eso pide que parta por él.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta, ¿Antes que el señor Coloma?

Entonces, partiría el señor Coloma y luego don José Antonio Guzmán, de la AFP; el fiscal, Patricio Philips, Julio Dittborn y con Pedro Pablo Gutiérrez.

El diputado señor Boric pide que se considere al señor Julio Dittborn, en su calidad de ex subsecretario de Hacienda.

El diputado señor Rincón pide oficiar -salvo que ya estuvieran aquí- para que se adjunten las afirmaciones de la ex superintendente, Solange Berstein, cuando señaló expresamente que no han habido pérdidas para las AFP.

El diputado señor Chahin (Presidente) aclara que eso está en el informe del Senado. Ahí hizo esas declaraciones en la Comisión del Trabajo del Senado, y está acompañada al expediente de la Comisión Investigadora. Por lo tanto, más adelante la invitaría nuevamente, ella se excusó y dijo que podía venir más adelante.

Propone enviar dos oficios: El primero, al actual Superintendente, para que envíe formalmente el fallo. En segundo lugar, hay algo que le llama la atención, porque se habla de terceros que hicieron las mismas operaciones, pero se las califica de marginales, por lo que le gustaría preguntarle en un oficio al Superintendente quiénes son esos terceros, cuántas operaciones fueron, por qué montos y con qué frecuencia, para ver si la Comisión llega a la misma conclusión de que las operaciones similares realizadas por terceros y que no formaron parte de la formulación de cargos ni de la sentencia fueron marginales.

Cree que es bueno que la Comisión pueda llegar a una calificación de esa naturaleza. Además, interesa saber cuáles eran los fondos de inversión y quiénes los intermediarios de esos fondos de inversión que se vieron afectados -perjudicados-, además de los fondos de pensiones, de acuerdo al Superintendente de Valores, porque habla de fondos de pensiones y de fondos de inversión. Los primeros los puede entregar la Superintendencia de Pensiones, pero no los fondos de inversión y sus intermediarios.

Así se acuerda.

El segundo oficio estaría dirigido también al superintendente de Pensiones, pero por un tema distinto, y al gerente general de la Bolsa de Comercio de Santiago, para que informen si hay algún tipo de sanción que ellos consideren que se pueda aplicar a la corredora Larraín Vial, tomando en cuenta que, respecto de la Bolsa, puede proceder la expulsión, y con respecto la superintendencia, puede ser eliminada del registro. Le gustaría saber si alguna de estas sanciones está siendo contemplada, porque la infracción del artículo 53 de la Ley de Mercado de Valores da lugar a estas sanciones. La infracción al artículo 53, y que se le imputa a la corredora Larraín Vial, da lugar a que la Bolsa de Comercio la pueda expulsar y que la Superintendencia de Valores y Seguros la pueda eliminarla del registro.

El diputado señor Monckeberg, don Nicolás, observa dos cosas. Lo primero, el diputado Melero antes de ausentarse, pidió que se citara al fiscal José Morales.

El diputado señor Chahin (Presidente) señala que está para ser citado en tercer lugar.

El diputado señor Monckeberg, don Nicolás, considera que es muy importante, porque si se acordó citar a los señores Phillips y Julio Dittborn, el fiscal en público, al menos en una entrevista, desacreditó cualquier arista de investigación de ese tipo. Por ello, es importante que concurra antes, para no hacer una cosa un poco inoficiosa.

El diputado señor Chahin (Presidente) confirma que primero, está antes. Segundo, a la Comisión no le corresponde tomar definiciones respecto de las responsabilidades penales, sino sobre las responsabilidades políticas. Por lo tanto, puede no haber responsabilidad penal, pero puede haber responsabilidad política.

El diputado señor Monckeberg, don Nicolás, plantea que leyó en el diario de hoy, que usted, en su calidad de Presidente, pidió sanciones para una de las corredoras. Le parece que antes de pedir sanciones para una corredora y para otra no, para una sí y para otras no, a menos que existan antecedentes para pronunciarse en propiedad respecto de todas, decir que una es culpable y otra no es culpable, o se pide respecto de todas, o no se pide respecto de ninguna; de lo contrario se entra en un área que, a su juicio, es poco seria. Lo dice, porque se estarían colgando de una investigación de la que se ha enterado por los diarios. En esta sala no ha habido ningún antecedente de fondo que permita emitir juicios, y esta Comisión ha dado entre la superintendente, una y otra vez, hemos visto al final comentarios de lo que ha salido en el diario. No le parece que ahora se proceda mandando un oficio pidiendo sanciones para una corredora y para las otras no, porque se puede prestar para malos entendidos, a menos que existan antecedentes que se desconocen.

El diputado señor Chahin (Presidente) responde al diputado Monckeberg, ya que lo que aparece ahí, no es exactamente lo que dijo. Lo que dijo es lo que ha señalado en esta Comisión, que al parecer usted no entendió, y se lo va a repetir.

Lo que ha pedido, es oficiar a la Superintendencia y a la Bolsa de Comercio de Santiago, para que informen si están evaluando alguna de las sanciones que ha señalado, expulsión en el caso de la Bolsa, evaluando... no, la que está sancionada es Larraín Vial por infracción del artículo 53, que es el que da lugar a este tipo de sanciones, es la única corredora, entonces no puede pedir que... aquí está acreditado, por la Superintendencia al menos en esta etapa, que se infringió por parte de esta corredora el artículo 53. Como es la única que está en el fallo, está preguntándoles al superintendente y a la Bolsa, si además de la multa, están evaluando alguna de las otras sanciones especiales para las corredoras, como es la expulsión de la Bolsa de Comercio o la eliminación del registro. Es una pregunta la que está planteando, tal como se lo dijo a la prensa de hoy, cuando fue requerido.

Por lo tanto, solicita a la Comisión el acuerdo para solicitar ese oficio.

Así se acuerda.

El diputado señor Rincón solicita un oficio a la Superintendencia de Valores, para que además del fallo que se les ha pedido remitir, -aunque no cree que vayan a leer las 700 páginas- remitan la acreditación contable de pérdidas, que debería ser parte de sus fundamentos.

El diputado señor Boric pregunta, ¿De pérdidas y ganancias? Porque hoy apareció algo muy interesante en La Tercera, la diferencia entre las multas aplicadas y lo ganado en las operaciones.

El diputado señor Chahin (Presidente) dice: De pérdidas y utilidades netas. Es importante el concepto de utilidades netas, porque algunos de los socios eran mayoritarios de la empresa, o sea, ganaban ellos pero también perdía la empresa y ellos tenían participación mayor, por lo que hay que mirar es la utilidad neta. ¿Les parece?

El diputado señor Rincón dice no tener problema con el complemento solicitado por el colega Boric, pero no lo quiero solo respecto de los imputados e investigados, lo quiero muy especialmente...

El diputado señor Boric acota que, además, de los fondos de pensiones.

El diputado señor Rincón agrega que, exactamente, porque no le cuadra que a esta altura nadie sepa cuánto han perdido. Por lo demás, hay una superintendente en Chile, de otro gobierno, no de éste, diciendo que no hubo pérdidas. Entonces alguien se debe hacer cargo de ese cuento.

El diputado señor Rincón afirma que en otro punto, solicitó que se oficie a la actual superintendente para que entregue el análisis que ha hecho de su participación en juntas. Lo dijeron en esta Comisión, ellos han participado, y han determinado una política durante varios años de participar en juntas de accionistas, por lo tanto, debieron haber participado en las juntas de accionistas de las AFP, incluso de las de Soquimich. Por ende, debe haber una evaluación de esas participaciones, las normas que le imponen el nivel de control, las unidades especiales de los directores para diseñar políticas de compra, todo lo que determinó, posteriormente, su participación en juntas. De eso debe haber una evaluación, no creo que vayan a sentarse, a mirar, a tomar café e irse para la casa. Debe haber evaluaciones de eso, para que lleguen acá en debida forma.

El diputado señor Boric sostiene que quedó claro lo que dijo el diputado Rincón respecto de la separación de la solicitud, porque pidió las pérdidas en general, pero en específico de los fondos de pensiones. Por otro lado, cuando se habla de las ganancias netas, que éstas sean de los imputados. Esos son dos requerimientos diferentes.

El diputado señor Chahin (Presidente) reitera que se invitaría a Coloma; Guzmán, ex Habitat; el fiscal Morales; Phillips; Dittborn; Pedro Pablo Gutiérrez, y también a Raimundo Labarca.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levanta a las 20:45 horas.

El detalle de lo obrado en esta sesión consta en versión taquigráfica que se adjunta a la presente Acta y ha quedado registrado en un archivo de audio, disponible en la Secretaría de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento.

FUAD CHAHIN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Secretario de la Comisión